1. TOMA DE DECISIONES

Artículo 1. Resolución de decisiones:

I. Consenso:

En primera instancia, la toma de decisiones será abierta, cada integrante tendrá la oportunidad de plantear sus puntos de vista <u>durante la primera quinta parte del plazo de entrega</u> del tópico en cuestión.

II. <u>Jerarquía:</u>

En caso de no llegarse a un consenso, se aplicará la jerarquía.

Artículo 2. Sistema jerárquico:

I. Grupos jerárquicos:

Estructuraremos tres grupos jerárquicos:

- a. Coordinador
- b. Subcoordinador
- c. Referentes

II. Subgrupos jerárquicos:

Se asignará a cada materia un referente, el cual <u>tendrá una mayor incidencia</u> <u>en la toma de decisiones</u> respecto a los otros integrantes.

Esto será tomado en cuenta <u>cuando el grupo no logre llegar a un consenso</u> en la toma de decisiones.

Los referentes <u>serán explicitados en la plataforma de Notion.</u>

III. Orden y aplicación jerárquica en la toma de decisiones:

- a. Consenso
- b. Referente
- c. Coordinador
- d. Subcoordinador

<u>Habrá apertura en la toma de decisiones</u>, apelando al consenso. En caso de no lograrse según lo especificado en el **Artículo 1, inciso II,** la decisión será tomada <u>por el referente de la materia</u>. Ante una situación de duda o incapacidad de resolución por parte del referente, la decisión recaerá en el <u>coordinador del grupo</u>, siguiéndole el subcoordinador.

2. REUNIONES Y COMUNICACIÓN

Artículo 3. Reuniones formales:

I. Definición:

Reunión de carácter obligatorio.

II. Cronograma:

Las reuniones formales tendrán lugar los <u>lunes de 22:30 a 23:30</u> en la Escuela Superior de Informática de Buceo, y los <u>sábados de 11:00 a 12:30</u> a través de videollamada.

Habrá opción a redefinir un nuevo horario durante una reunión formal para una fecha específica, <u>debiendo haber consenso</u> en la decisión.

III. Actas:

Se realizará un acta al momento de la reunión formal, firmada digitalmente por los integrantes del grupo.

IV. Inasistencia:

Se aplicará una sanción acorde al Artículo 7, inciso II.

Esta sanción no se aplicará en el caso del integrante <u>justificar</u> con pruebas fehacientes su inasistencia. La validez de la justificación será <u>definida por el coordinador.</u>

Artículo 4. Reuniones informales:

I. <u>Definición:</u>

Reunión de carácter no obligatorio.

II. Cronograma:

Serán definidas de manera esporádica.

III. Actas:

Se realizará un acta al momento de la reunión informal, firmada digitalmente por los integrantes del grupo que hayan participado en la misma.

IV. Inasistencia:

No se aplicará sanción.

Artículo 5. Medios de comunicación:

I. Skype:

Para llamadas e intercambio de información de manera formal.

II. WhatsApp:

Para comunicación esporádica e informal.

3. TAREAS

Artículo 6. Ejecución:

- I. Desarrollo:
- a. Al llevarse a cabo una tarea se dará de manera grupal o individual.
- b. Habrá una instancia durante la próxima reunión formal, donde se detallarán los tópicos de la tarea.
- c. Se establecerá la métrica de la duración-dificultad de la tarea, en base a esto se etiquetará como BAJA, MEDIA o ALTA.

II. Seguimiento:

- a. Cada integrante deberá estar al tanto de cualquier avance en el resto de materias del proyecto.
- b. Las tareas serán gestionadas en la plataforma Notion, en la página "ChainTech".

III. Plazo de entrega:

- a. Los plazos de entrega serán determinados en base a la métrica de duración de la tarea durante una reunión formal, documentándose en el acta de reunión pertinente.
- b. Durante el desarrollo de las tareas, el integrante a cargo de esta deberá actualizar el avance en la plataforma de Notion, al menos cumplida una tercera parte del plazo de entrega, junto con un comentario breve sobre lo desarrollado.

IV. Incumplimiento del plazo de entrega:

Considerando los siguientes aspectos:

- a. Etiquetación de la tarea.
- b. Comunicación y comentarios durante el desarrollo de esta.
- c. Avance final hasta la fecha.

Se tomará una decisión por consenso por el resto de los integrantes, sobre si habrá o no sanción y como se terminará de resolver la tarea.

En caso de disponerse, se aplicará una sanción acorde al Artículo 7, inciso II.

4. SANCIONES

Artículo 7. Sistema de sanciones:

I. <u>Documentación:</u>

Las sanciones serán documentadas a lo largo del tiempo, para cada integrante, en el documento LEGAJO.

II. Aplicación:

Se dictaminará la próxima sanción aplicable según el documento LEGAJO para el integrante en falta, a excepción de especificarse lo contrario en el resto de los artículos.

III. Firmas:

Se deberá firmar un ejemplar actualizado del documento LEGAJO la última semana de cada mes por todos los integrantes del grupo con lapicera. En caso de un integrante negarse a firmar el ejemplar en cuestión, se aplicará una sanción según el **Artículo 15.**

4.1 SANCIONES SIMPLES

Artículo 8. Llamada de atención:

I. Definición:

Se considera llamada de atención a una conversación cuyo objetivo sea notificar al integrante de su incumplimiento.

II. Acumulación:

Un integrante podrá acumular hasta tres llamadas de atención.

Artículo 9. Amonestación:

I. Definición:

Ídem Articulo 8, inciso I, aunque denota un nivel de gravedad mayor.

II. Acumulación:

Un integrante podrá acumular hasta dos amonestaciones.

Artículo 10. Apercibimiento:

I. <u>Definición:</u>

Se considera apercibimiento a la última instancia de sanción verbal, denota un nivel de gravedad mayor a lo percibido en el **Articulo 9.**

II. Acumulación:

No se podrán acumular apercibimientos.

III. Resolución:

Tras ser apercibido, el integrante en falta será sancionado el **Artículo 11** del apartado **4.2 SANCIONES MODERADAS**.

4.2 SANCIONES MODERADAS

Artículo 11. El implicado podrá optar por alguna de las siguientes dos resoluciones:

I. <u>Desarrollo de un acta de reunión:</u>

Realizará un acta de reunión formal, al momento de llevarse a cabo dicha reunión. No podrá postergarse.

II. Mateada:

Llevará a la próxima instancia de reunión formal presencial el mate preparado y listo para el resto de los integrantes del grupo.

Artículo 12. El implicado podrá optar por alguna de las siguientes dos resoluciones:

I. Desarrollo de dos actas de reunión:

Realizará dos actas de reunión formal, al momento de llevarse a cabo cada reunión respectivamente. No podrán postergarse.

II. Biscochos:

Llevará una bolsa de biscochos de tipo a determinar por los integrantes del grupo no implicados en la falta.

Artículo 13. El implicado podrá optar por alguna de las siguientes dos resoluciones:

I. Desarrollo de tres actas de reunión:

Realizará tres actas de reunión formal, al momento de llevarse a cabo cada reunión respectivamente. No podrán postergarse.

II. Pizza con muzzarella:

Mandará un delivery a la casa de cada integrante.

4.3 SANCIONES A RIGOR

Artículo 14. Increpación:

I. Primera instancia:

Se solicitará una reunión formal con el Profesor de Proyecto y/o el Coordinador de Grupos de Proyecto para discutir la situación del integrante en falta.

II. Segunda instancia:

Se solicitará una reunión formal con el Profesor de Proyecto y/o el Coordinador de Grupos de Proyecto, ésta ocurrirá en caso de no resolverse la situación durante la <u>primera instancia</u>.

III. Tercera instancia:

Se solicitará una <u>última</u> reunión formal con el Profesor de Proyecto y/o el Coordinador de Grupos de Proyecto, como <u>medida final antes de un causal de expulsión.</u>

4.4 INCUMPLIMIENTO DE SANCIONES

Artículo 15. Incumplimiento:

I. Resolución:

En caso del incumplimiento de la resolución de alguno de los artículos descritos anteriormente, se aplicará una nueva sanción acorde al **Artículo 7**, **inciso II**, <u>dejando sin efecto la anterior</u>.

5. MOTIVOS DE EXPULSIÓN

Artículo 16. Causal de expulsión:

I. Definición:

Entendemos como causal de expulsión a la posibilidad de ser expulsado del grupo de proyecto.

II. Resolución:

Esta decisión será tomada por el resto de los integrantes y definida durante una reunión formal (con o sin el integrante en falta).

En caso del dictamen definir la NO expulsión del integrante, se dará como finalizado el incidente, no pudiéndose citar nuevamente en el futuro.

Artículo 17. Acumulación de sanciones:

I. Definición:

Cualquier integrante que haya sido sancionado con el **Articulo 12,** y no haya cumplido con lo requerido, mostrado avances o justificado sus motivos con pruebas fehacientes.

II. Resolución:

Se sancionará con causal de expulsión, <u>sin derecho a replicar la situación o</u> justificarse.

Artículo 18. Agresión verbal:

I. <u>Definición:</u>

Ante agresión verbal de cualquier tipo a otro integrante.

II. Resolución:

Será sancionado con un causal de expulsión, <u>sin derecho a replicar la situación</u> <u>o justificarse.</u>

Artículo 19. Agresión física:

I. Definición:

Ante agresión física de cualquier tipo a otro integrante.

II. Resolución:

Será sancionado con un causal de expulsión, <u>sin derecho a replicar la situación</u> <u>o justificarse.</u>

Montevideo, 16 de mayo del 202	22.
Firma del coordinador: _	Santiago Delapiazza
Firma del subcoordinador: _	Federico Viera
Firma del integrante uno:	Juan González
Firma del integrante dos:	José Paz